



DICTAMEN TECNICO-LEGAL

REFERENCIA: LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2025, DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE COCINAS COMEDORES EN VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA RITA” PLURIANUAL EJERCICIO 2025-2026” ID: 468933

TEMA: SOLICITUD DE PRORROGA DE PLAZO

FECHA: 08/01/2026

Visto La nota presentada por la empresa, **CORPORACION LEMURIA S.A. RUC 80048624-2**, En mi carácter de Administrador de Contrato conformada por la máxima autoridad de la institución por **en Resolución N° 102/2025 I.M. de fecha 15/01/2025**, en su **Art. 1°** Designar Administrador del Contrato, para la evaluación y aprobación de la “**SOLICITUD DE PRORROGA DEL PLAZO CONTRACTUALES**” conforme a los recaudos legales que concierna el proceso de la presente contratación que así lo requieran, de acuerdo a lo dispuesto en el **Art. 192° Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales, de la Resolución DNCP N° 230/2025, POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS"**, por lo que se expone:

A través del presente elevamos a consideración el siguiente Dictamen Técnico-Legal. -

De conformidad a lo dispuesto en la **Resolución DNCP N° 230/2025**, por la que se reglamenta el procedimiento y la comunicación de las prórrogas y suspensiones de los plazos de ejecución contractual de contratos suscritos en el marco de los procedimientos de contratación regidos por la **ley N° 7021/2022, de Suministro y Contrataciones Públicas**, en su **Art. 194** establece el “**Plazo para otorgar la prórroga o suspensión de los plazos contractuales**” y el **Art. 195**, en la cual se funda la “**Comunicación. Requisitos documentales**” para la **prórroga a través del SICP.-**

Que, el secretario de Obras remite los documentos que respalda la solicitud de “PRORROGA DE LOS PLAZOS”, del llamado de referencia del Contrato N° 21 -2025.-

En tal sentido, manifestamos que, cumpliendo con las directrices señaladas, la competencia para Prorrogar los plazos contractuales se encuentra facultada por el administrador contractual, designados para dicho contrato con el fin de expedirse al respecto de la solicitud. -

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA PRORROGA:

Conforme a los documentos remitidos por la Secretaria de obras solicitando la “**PRORROGA DE LOS PLAZOS CONTRACTUALES**”

Según solicitud de pedido de prórroga presentado por la empresa correspondiente a los meses de Setiembre a Diciembre 2025

En consecuencia, la suma asciende a cincuenta y un (51) días no laborables, constituyendo la cantidad total de días solicitados como prórroga en el marco de las Condiciones Generales del Contrato se establece técnicamente en los resultados durante estas actividades preliminares, que implican intervenciones en áreas sensibles del terreno, se han registrado situaciones imprevistas de carácter técnico-operativo que imposibilitan la prosecución normal de los trabajos.

2. JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD DE LA PRORROGA.

En el marco del llamado de referencia, el oferente **CORPORACIÓN LEMURIA S.A., RUC N° 80048624-2**, ha presentado notas informando los días de lluvia registrados desde el inicio de los trabajos, comprendidos entre **septiembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.**





Atendiendo a lo manifestado por la empresa contratista y a las verificaciones efectuadas por la **Fiscalización de Obras**, corresponde señalar que el pedido de prórroga de plazo se encuentra debidamente amparado en las **Condiciones Generales del Contrato**, específicamente en el apartado relativo a los **Casos de Inclemencias Climáticas**, que establece:

“Para efectos del presente contrato, se considerarán como causas de inclemencias climáticas todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes.”

Durante el periodo mencionado se registraron **cincuenta y un (51) días de precipitaciones de considerable intensidad**, conforme a los registros oficiales de la **Dirección de Meteorología e Hidrología (DINAC)**.

Cabe señalar que la obra contempla la **construcción de cocinas-comedor en varias Instituciones Educativas del distrito de Santa Rita**, incluyendo trabajos de excavación, compactación de suelo, fundaciones y hormigonado, actividades que requieren condiciones climáticas favorables para garantizar la calidad, resistencia y durabilidad de los materiales empleados.

Durante el periodo de ejecución contractual, las precipitaciones intensas y prolongadas generaron las siguientes afectaciones:

- **Saturación del suelo**, imposibilitando la realización de trabajos de excavación y compactación.
- **Suspensión de tareas de hormigonado**, debido a que la lluvia afecta la resistencia y el correcto fraguado del material.
- **Imposibilidad de ejecutar trabajos eléctricos en altura y conexiones a cableado existente**, por razones de seguridad.

Las condiciones meteorológicas adversas constituyen un hecho **imprevisible y ajeno a la voluntad de las partes**, afectando directamente el rendimiento previsto en el cronograma de ejecución de la obra.

Los **días de lluvia efectiva**, debidamente asentados en el **Libro de Obras** y en los **informes de fiscalización**, generaron paralizaciones parciales y totales de actividades críticas, impactando directamente en la **ruta crítica del proyecto**.

Cabe señalar que la ejecución de obras civiles requiere condiciones mínimas de **humedad y estabilidad del terreno**, ya que la realización de trabajos bajo lluvia puede:

- Disminuir la calidad del hormigón.
- Generar deformaciones y asentamientos futuros en la estructura.
- Reducir la vida útil de la infraestructura.

En ese sentido, continuar con los trabajos en condiciones climáticas adversas resultaría **técnicamente improcedente y contrario al interés público**, al comprometer la calidad y seguridad de la obra.

Por lo expuesto, y considerando que las precipitaciones registradas constituyen una **causal objetiva, imprevisible y debidamente documentada**, se justifica plenamente la **concesión de una prórroga del plazo contractual por cincuenta y un (51) días calendario**, correspondientes a los días efectivamente afectados por las lluvias, a fin de garantizar la correcta culminación de la obra, resguardando los principios de **calidad, eficiencia y protección del interés público**.

En consecuencia, y conforme a lo previsto en el contrato, la solicitud de prórroga presentada por la empresa **CORPORACION LEMURIA S.A. RUC 80048624-2** se considera **técnica, objetiva y contractualmente justificada**, al encontrarse plenamente encuadrada dentro de las **causales de fuerza mayor e inclemencias climáticas** previstas en las disposiciones contractuales vigentes.

La prórroga solicitada tiene como finalidad preservar la seguridad del personal operativo, garantizar la calidad técnica de los trabajos ejecutados y evitar daños en los materiales y componentes utilizados, en estricto cumplimiento de las normas de seguridad vigentes y de las buenas prácticas de construcción aplicables.

Asimismo, considerando que las tareas constructivas requieren condiciones climáticas adecuadas para su correcta ejecución especialmente en lo referente a movimiento de suelo, compactación, hormigonado y trabajos de



terminación, la extensión del plazo resulta técnicamente necesaria a fin de evitar fallas estructurales, deterioro prematuro de los materiales o afectaciones en la durabilidad de la obra por exposición a humedad excesiva.

En consecuencia, la prórroga no solo responde a una situación climática adversa debidamente documentada, sino que constituye una medida preventiva orientada a resguardar la integridad del personal, asegurar la correcta ejecución técnica de los trabajos y garantizar la calidad y vida útil de la infraestructura intervenida.

3. MARCO LEGAL:

El procedimiento establecido en el **Artículo 107 del Decreto N° 2264/2024**, reglamentario de la **Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”**, regula expresamente el mecanismo de **“Prórroga de la Ejecución Contractual”**, disponiendo que:

“El desplazamiento de la ejecución contractual deberá ser equivalente al período durante el cual el proveedor, consultor o contratista no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables.”

Asimismo, el citado artículo establece que, al autorizarse una prórroga contractual, la entidad contratante deberá resguardar que no se alteren las condiciones de valor por dinero que fueron determinantes para la adjudicación original, garantizando de esta forma la preservación del principio de eficiencia, economía y transparencia que rige la contratación pública.

En tal sentido, la prórroga contractual constituye una extensión del plazo originalmente pactado, otorgada con el propósito de compensar los períodos de inactividad o suspensión en la ejecución que obedecen a causas ajenas a la responsabilidad del contratista, sin que ello implique modificación de las demás condiciones contractuales técnicas, económicas o administrativas previamente aprobadas.

Dicha extensión no afecta el monto total del contrato, los precios unitarios, las especificaciones técnicas, ni las obligaciones establecidas para las partes, manteniéndose inalteradas las condiciones de valor por dinero y la relación costo-beneficio que fundamentaron la adjudicación.

En este contexto, y conforme a los antecedentes obrantes en el expediente, la prórroga solicitada por la empresa contratista se ajusta plenamente al marco normativo vigente, dado que:

Se origina en causas debidamente justificadas y documentadas, consistentes en condiciones climáticas adversas que impidieron la ejecución segura de las tareas planificadas.

El plazo solicitado guarda estricta proporcionalidad con los días efectivamente afectados por dichas causas, conforme lo establece el **Art. 107 del Decreto 2264/2024**.

No se registran modificaciones económicas, ampliaciones de ítems o alteraciones contractuales que comprometan las condiciones que determinaron la adjudicación.

Por tanto, la autorización de la prórroga solicitada responde a la necesidad de restablecer el equilibrio contractual y permitir la culminación de los trabajos conforme a los estándares técnicos y de seguridad previstos, sin perjuicio de la Administración ni menoscabo del principio de valor por dinero público.

En consecuencia, se concluye que la presente solicitud de prórroga de ejecución contractual cumple con las condiciones establecidas en la **Ley N° 7021/22 y su Decreto Reglamentario N° 2264/2024**, resultando procedente su aprobación por parte de la entidad contratante, manteniéndose vigentes todas las demás cláusulas contractuales originalmente pactadas.

4. CONCLUSION:

Por tanto, y en virtud de los antecedentes expuestos, y conforme a lo establecido en el **Artículo 107 del Decreto N° 2264/2024, reglamentario de la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas**, se concluye que





la solicitud de prórroga de ejecución contractual presentada por la empresa **CORPORACION LEMURIA S.A. RUC 80048624-2** resulta técnica, legal y contractualmente procedente, al fundarse en causas debidamente justificadas, no imputables al contratista, específicamente condiciones climáticas adversas que impidieron la continuidad de los trabajos en condiciones seguras.

La prórroga solicitada no implica alteración de los precios, condiciones técnicas ni económicas originalmente pactadas, manteniéndose inalterado el principio de valor por dinero que sustentó la adjudicación del contrato.

Por tanto, se recomienda la aprobación de la prórroga del plazo contractual por el periodo correspondiente a los cincuenta y un (51) días calendario verificados, con el objeto de restablecer el equilibrio contractual y permitir la culminación de las tareas conforme a los estándares técnicos, de seguridad y calidad previstos en el contrato.

Todos estos trámites deberán ser comunicados a la UOC y, a través de esta, a la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)**.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer del Intendente

Atentamente. -


.....
Sonia Garcete
Administrador de contrato